45

Decreto N. 10.776.-

ESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR HASTA LA SUMA DE ₲ 168,10 EN LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA EL COMENDO EN JEFE DEL TERRITORIO MILITAR DEL CHACO".

Asunción, 8 de Noviembre de 1.945.-

rm A—2

762.

VISTO: el expediente nº 1518 (8-VI-45) formado en el Ministerio de Agricultura conteniendo la presentación elevada por el Comando en Jefe del Territorio Militar del Chaco, de fecha 7 de Junio del corriente año, en la que se expresa las necesidades de las Colonias guaranies y chulupies de los lugares denominados "Esteros", "Mariscal Estigarribia" y "Guachalla" e Yrendague" para los cuales solicita la provisión de un lote de machetes, azadas y hachas, a fin de que se hallen en condiciones de satisfacer sus propias necesidades; la cotización a precio de costo obtenida del Banco Agrícola del Paraguay; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e imputación establecida por el Controlador de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura a adquirir los implementos agrícolas que se citan a continuación, destinados al Comando en Jefe del Territorio Militar del Chaco, para la atención de las colonias guaranies y chulupies de "Esteros", "Mariscal Estigarribia","Guachalla" e "Yrendague", adquisición que se hará del Banco Agrícola del Paraguay y cuyo costo asciende a la suma de ₲ 168,10 (CIENTO SESENTA Y OCHO GUARANIES CON DIEZ CENTIMOS):

30.-	Azadas N.Americana de 2½ £ a ₲ 1,77 c/u	₲ 53,10
30.-	Machetes Collins de 20" cab.mad. a ₲ 1,90 c/u	" 57.--
2.-	Arados Rud-Sark de 9" a ₲ 129.- c/u	" 58.--
		₲168,10

Art. 2º.- Páguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, al Banco Agrícola del Paraguay, la suma de ₲ 168,10 (CIENTO SESENTA Y OCHO GUARANIES CON DIEZ CENTIMOS), importe de la adquisición autorizada por el articulo 1º.

Art. 3º.- Impútase la presente erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA, FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256", abierta en el Banco del Paraguay.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.